



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

20

0992

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA,

2 JUN 1997

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria del 28 de Mayo de 1997, el Decreto Alcaldicio N° 0463, de fecha 16 de Marzo de 1994, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal del Centro Regional de Abastecimiento CREA:

- Agrégase al Artículo 2° lo siguiente: "y otros, previamente autorizados por la Administración".
- Artículo 26° agregar a continuación de la expresión "para tal efecto", "o diariamente en forma proporcional al monto del derecho mensual, según determine la Municipalidad, a objeto de unificar criterios con el Mercado y obtener un sistema único de cobro".

- Reemplazar el Artículo 28° por el siguiente:

"ARTICULO 28°: La mora o simple atraso de dos o más meses de la Renta de Asignación o hasta 10 cuotas diarias de la misma Renta, según sea el sistema de pago que determine el Municipio, será sancionado por el Juzgado de Policía Local de acuerdo a las multas contempladas en la presente Ordenanza, (Artículo N° 81) y de persistir dicha mora por más de treinta días, a contar de la fecha de notificación de la infracción, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto el permiso sobre el Puesto, lo que se efectuará mediante Decreto Alcaldicio".

- Reemplácese el Artículo 35° por el siguiente:

"ARTICULO 35°: El horario de funcionamiento será el siguiente: Ingreso de Locatarios desde las 06:00 horas, Atención de Público de Martes a Viernes de 07:30 a 14:00 horas; Sábados de 07:30 a 17:00 horas y Domingos de 07:30 a 15:00 horas".

- Reemplácese el Artículo 48° por el siguiente:

"ARTICULO 48°: No podrán ingresar triciclos al recinto después de los horarios que se detallarán, para cuyo efecto se colocarán fierros en los accesos.

Lunes	: Sin restricción
Martes	: De 09:00 hasta las 16:59 horas
Miércoles	: De 09:00 hasta las 16:59 horas
Jueves	: Sin restricción
Viernes	: De 09:00 hasta las 16:59 horas
Sábados	: De 09:00 hasta las 17:00 horas
Domingos	: De 09:00 hasta las 14:00 horas.

Los triciclos podrán ingresar al Recinto del CREA en el siguiente horario:

Lunes	: Desde las 08:00 hasta las 18:00 horas
Martes	: Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas
Miércoles	: Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas en la Mañana Desde las 17:00 hasta las 21:00 horas en la Tarde.



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

- 2 -

Jueves : Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas en la Mañana
 Desde las 14:00 hasta las 18:00 horas en la Tarde.
 Viernes : Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas en la Mañana
 Desde las 17:00 hasta las 21:00 horas en la Tarde
 Sábados : Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas.

Los triciclos podrán circular por los sectores de camiones hasta las 10:00 horas de los días Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábados, Domingos y Festivos.

- Reemplácese el Artículo 50° por el siguiente:

"ARTICULO 50°: El horario de carga y descarga de los camiones será el siguiente:

Lunes : 08:00 hasta las 18:00 horas
 Martes : No hay descarga
 Miércoles : Desde las 17:00 a las 21:00 horas
 Jueves : Desde las 06:00 a las 18:00 horas
 Viernes : Desde las 17:00 a las 21:00 horas
 Sábados : Desde las 06:00 a las 09:00 horas
 Domingos : Desde las 06:00 a las 09:00 horas.

- Incorpórase Artículo 85° con la siguiente disposición:

"ARTICULO 85°: Para los efectos de los Asignatarios de Persa CREA, le serán aplicables las mismas normas vigentes, establecidas en Decreto Alcaldicio N° 0463, del 16 de Marzo de 1994 y posteriores modificaciones".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



GERMAN VERDUGO SOTO
 ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 GVS/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Depto. Finanzas
 - Adm. CREA
 - Tesorería Municipal
 - Rentas Municipales
 - Direc. de Obras Municipales
 - Concejo
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 30/05/97

[Firma manuscrita]